



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 23 31 000 2008 00281 00
M. DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: CLARA MARÍA GONZÁLEZ ZABALA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CUMARAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, en providencia de fecha 12 de febrero de 2019¹, mediante la cual revocó parcialmente la decisión proferida por esta corporación el día 20 de septiembre de 2016, y en su lugar, declaró la legalidad condicionada del Acuerdo 019 de 2003, en el entendido que el tributo allí regulado corresponde al impuesto de alumbrado público, que no a una tasa. En lo demás, confirmó la sentencia apelada.

Ejecutoriado el presente auto archívense las diligencias, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

294da53cfc3c4100bf00b3404031448fa739f4775f8a27fd1f44b0a7443e
5162

Documento generado en 11/02/2021 06:21:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver documento 50001233100020080028100_ACT_REGRESA DEL SUPERIOR_3-02-2021 1.56.45 P.M..PDF, registrada en la fecha y hora 3/02/2021 1:56:49 P.M., consultable en el aplicativo Tyba, <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>.